

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 15 de Mayo del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000230-2021-GAD/ONPE

### VISTOS:

El Memorando N° 000958-2021-GGE/ONPE del 13 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000944-2021-SGOE-GGE/ONPE del 13 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Operaciones Electorales, el Memorando N° 001529-2021-GPP/ONPE del 29 de abril de 2021 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001902-2021-SGL-GAD/ONPE, del 15 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, el 26 de enero de 2021, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, en adelante la **ONPE**, y la empresa **TECHNOFLEX L&L S.A.C.**, en adelante el **Contratista**, suscribieron el Contrato N° 09-2021-ONPE, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2020-EG-ONPE, para la "Adquisición de sobre de plástico para actas electorales – EG 2021", por el monto de **S/ 309,485.00 (Trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles)**, incluyendo todos los impuestos de Ley;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 00183-2021-GAD/ONPE, del 04 de mayo de 2021, se aprueba la prestación adicional al contrato N° 09-2021-ONPE, por el monto de **S/ 101,728.00 (Ciento un mil setecientos veintiocho con 00/100 soles)**, el mismo que representa el 32.87% del monto total del referido contrato;

Que, mediante Carta N° 089-2021-GAD/ONPE del 05 de mayo de 2021, se notifica a la empresa **TECHNOFLEX L&L S.A.C.**, la Resolución que aprueba la prestación adicional al contrato N° 09-2021-ONPE, la misma que se adjunta las especificaciones técnicas para el cumplimiento de dichas prestaciones, en cumplimiento a la cláusula vigésima del referido contrato, mediante el cual establece que las condiciones y costos de las pretensiones adicionales, se determinarán sobre la base de las especificaciones técnicas y de la propuesta presentada, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 29564; la misma que mediante la carta N° 01-2021-TECHNOFLEX, la empresa contratista de acuerdo a lo informado con la carta señala en el párrafo precedente, solicita que se apruebe un monto mayor por la prestación adicional;

Que, Mediante la carta Notarial N° 0004-2021-GAD/ONPE (273962), la ONPE le comunica a la empresa contratista que no resulta viable la modificación de la Resolución para incrementar el presupuesto para la prestación adicional, otorgándole un (01) para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dispuesto en la Resolución N° 183-2021-GAD/ONPE, bajo el apercibimiento de Resolver el contrato N° 09-2021-ONPE "Adquisición de sobres de plástico para actas electorales – EG 2021"; la misma que a través de la carta s/n de fecha 13 de mayo de 2021 y la carta N° 003-2021-TECHNOFLEX del 12 de mayo de 2021, se evidencia de haber recibo la carta notarial antes mencionada; donde en las citadas carta precisa que para dar cumplimiento a dichas prestaciones, se requiere que se emita un nuevo acto resolutorio que apruebe los costos de la prestación adicional de acuerdo a los costos actuales dispuestos en el mercado;

Que, mediante la Carta Notarial N° 000006-2021-GAD/ONPE, se resuelve parcialmente el contrato N° 09-2021-ONPE en relación a las prestaciones adicionales aprobadas mediante la Resolución Gerencial N° 000183-2021-GAD/ONPE, en el marco de lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

FSLNTE



Que, mediante el Memorando N° 00958-2021-GGE/ONPE de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia de Gestión Electoral, remite el Informe N° 00944-2021-SGOE-GGE/ONPE de fecha 13 de mayo de 2021, mediante el cual manifiesta que persiste en la necesidad de las pretensiones pendientes a ejecutar al contrato N° 09-2021-ONPE, por lo que se requiere su atención oportuna de dichos requerimientos con la finalidad de cumplir con su cronograma de actividades de la Segunda Elección Presidencial 2021;

Que, mediante las cartas N° 00130-2021-GAD/ONPE y la carta N° 000131-2021-GAD/ONPE de fecha 13 de mayo de 2021 respectivamente, se invitó a las empresas TECNOFILM S.A.C. y PACKPLAST ENVOLTURAS S.A.C., remitir sus cotizaciones por las prestaciones pendientes, de conformidad a lo establecido en el numeral 167.2 del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; las misma que dichas empresas remitieron sus cotizaciones de las pretensiones pendientes a través del correo electrónico; siendo evaluadas por el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones;

Que, de las cotizaciones remitidas, el órgano encargado de las contrataciones realizó la evaluación correspondiente, precisando que la Cotización de la empresa PACKPLAST ENVOLTURAS S.A.C, cumplió con los requisitos, ocupando una mejor posición de la propuesta presentada, la misma que el área usuaria precisa que el monto por las prestaciones pendientes a ejecutar corresponde al monto de S/ 99,760.00 (Noventa y nueve mil setecientos sesenta con 00/100 soles), que representa el 32.23419552% del monto del contrato N° 09-2021-ONPE;

Que, con el Memorando N° 001529-2021-GPP/ONPE del 29 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1235, por el monto de S/ 101,728.00 (Ciento un mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), evidenciándose que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las prestaciones pendientes al contrato N° 09-2021-ONPE;

Que, en ese contexto, en la Cláusula Vigésima del Contrato N° 09-2021-ONPE se estableció que, **ejecutadas las prestaciones derivadas del objeto contractual, el contrato queda suspendido en sus efectos**, hasta la comunicación al Contratista de la reanudación de las prestaciones necesarias para la realización de la segunda vuelta electoral, para tal propósito se ordenarán las prestaciones adicionales que se requieran, **sin aplicar el límite porcentual previsto en la Ley de Contrataciones del Estado**; esto es, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, límite porcentual establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley; al respecto, al haberse resuelto el contrato parcialmente por incumplimiento de las prestaciones adicionales, corresponde ejecutar las prestaciones pendientes de conformidad a lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 29564;

Que, mediante Informe N° 001902-2021-SGL-GAD/ONPE, la Sub Gerencia de Logística señaló que las prestaciones pendientes solicitadas por el área usuaria de la contratación, la Gerencia de Gestión Electoral, se encuentran dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Logística concluyó que resulta procedente emitir la resolución correspondiente a la aprobación de la ejecución de las prestaciones pendientes al Contrato N° 09-2021-ONPE "Adquisición de sobres de plástico para actas electorales – EG 2021", por el monto de S/ 99,760.00 (**Noventa y nueve mil setecientos sesenta con 00/100 soles**), el mismo que representa el 32.23419552% del referido contrato, correspondiente a la cotización de la empresa PACKPLAST ENVOLTURAS S.A.C.; las mismas que serán ejecutada de acuerdo a las especificaciones técnicas remitidas por el área usuaria;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 29564157 y del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades delegadas en la Gerencia de Administración, descritas en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 00003-2021, de fecha 06 de enero de 2021;

Con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral y de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la ejecución de las prestaciones pendientes al Contrato N° 09-2021-ONPE "Adquisición de sobres de plástico para actas electorales – EG 2021", por el monto de S/ 99,760.00 (**Noventa y nueve mil setecientos sesenta con 00/100 soles**), el mismo que representa el 32.23419552% del referido contrato, debiéndose suscribir el contrato con la empresa **PACKPLAST ENVOLTURAS S.A.C.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la Sub Gerencia de Logística realice las acciones necesarias, a fin de celebrar el contrato, en virtud a los requisitos, condiciones, exigencias, garantías entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución Gerencial a la empresa **PACKPLAST ENVOLTURAS S.A.C**

**Regístrese y comuníquese.**

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General  
BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

(VWV/kem)

